

*Eclesiástico*



*El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha de 22 de este mes lo que sigue:*

*„Consiguiente á la resolución de S. A., que comunico á V. S. en este día, para que al Abad y comunidad de Canónigos Reglares Premonstratenses del Convento de nuestra Señora de la Caridad, extramuros de Ciudad-Rodrigo, se les asigne como lo han solicitado de las rentas de su Monasterio suprimido por los enemigos lo necesario á su manutención, ha determinado la Regencia del Reyno que para que todos los demas Regulares que se hallen en el caso de aquellos disfruten del mismo beneficio, sin necesidad de que hayan de recurrir al Gobierno con instancias de igual naturaleza, se circule orden por el Ministerio de Hacienda de su interino cargo á todos los Intendentes, á fin de que de las rentas de los Conventos suprimidos, extinguidos ó destruidos, señalen á los respectivos Religiosos que no tengan de que subsistir la cuota diaria que consideren suficiente, según las circunstancias del pueblo donde se hallen, para su decente y regular mantenimiento, conforme al soberano Decreto del augusto Congreso Nacional de 17 de Junio próxîmo, é instrucción dada por S. A. en 21 de Agosto último á los Intendentes de las Provincias, en el ínterin que las Córtes generales y extraordinarias resuelven sobre el expediente relativo al restablecimiento de las Casas religiosas. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cum-*





*plimiento; en el concepto de que con el objeto de que los individuos de aquellas, al paso que conozcan el interés y atención con que los mira el Gobierno, eviten iguales recursos, ha acordado S. A. se inserte esta resolución en la Gazeta de la Regencia; y así se ha mandado."*

*Y lo traslado á V. S. para que disponga su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 23 de Octubre de 1812.*





El Sr. Secretario del Despacho de Guerra y Marina me dice con fecha de 22 de este mes lo que sigue.

Consiguiente á la resolución de S. M. que comunicó á V. S. en este día, para que al Abad y comunidad de Canónigos Regulares Premonstratenses del Convento de nuestra Señora de la Caridad, extramuros de Ciudad-Rodrigo, se les asignen como lo heia solicitado de las rentas de su Monasterio suprimido por las causas de extinción á su manutencion, en determinación de Representación del Reyno que para que todos los demás Monasterios que se hallen en el caso de aquellos disfruten del mismo beneficio, sin necesidad de que hayan de recurrir al Gobierno con instancias de igual naturaleza, se circule orden por el Ministerio de Hacienda de su correspondencia á todos los Intendentes, á fin de que de las rentas de los Conventos suprimidos, extinguidos ó destruidos, señalen á los respectivos Religiosos que no tengan de que subsistir la cuota diaria que convenga suficiente segun las circunstancias del propio Monasterio, para su decencia y regular manutencion, conforme al soberano Decreto del Augusto Emperador Fernando de Julio próximo, e instrucciones dadas por S. M. en 21 de Agosto último á los Intendentes de las Provincias, en el ínterin que las Cortes generales y extraordinarias resolvieren sobre el caso. Deseo tambien al restablecimiento de los Conos religiosos. Doy fé de lo que S. M. me comunicó á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.





plimiento: en el concepto de que con el objeto de que  
los individuos de aquellas, al paso que conozcan el inté-  
res y atención con que los mira el Gobierno, usen igua-  
les recursos, ha acordado S. A. se inserte esta resolu-  
ción en la Gaceta de la Regencia, y así se ha man-  
dado.

Y lo traslado á V. S. para que disponga su cum-  
plimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz, 23  
de Octubre de 1812.